

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 11 de octubre de 2023  
OFICIO No. IEPC.SE.UTV.380.2023

Lic. Giancarlo Giordano Garibay  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo de este Instituto, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y el artículo 38, fracciones II, V, VII, XI, XIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, se remite la consulta con número de Oficio No. IEPC.SE.1344.2023, relativa a la documentación electoral con emblemas en virtud de la aprobación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

En este sentido, pido a usted respetuosamente gire sus amables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que la consulta adjunta sea turnada al área que corresponde, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"Compromiso con tu voz"



Mtro. José Manuel Decelis Espinosa  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE



C.c.p.- Dra. María Magdalena Vila Domínguez. Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC. Para su conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Consejeras y Consejero Electoral del IEPC. Para conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Dr. Manuel Jiménez Dorantes. Secretario Ejecutivo del IEPC. Para conocimiento. Edificio.  
C.c.p.- Archivo

TJPG

Secretaría Ejecutiva

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
10 de octubre de 2023  
Oficio No. IEPC.SE.1344.2023

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con**  
**los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral**  
**Presente**

Por instrucciones de la Dra. María Magdalena Vila Domínguez, Consejera Presidenta Provisional de este Instituto, y derivado de las labores de personalización de los formatos únicos de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Chiapas; con fundamento en el Artículo 37 del Reglamento de Elecciones; me permito hacer de su conocimiento que, el pasado 22 de septiembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 305, el Decreto número 239, por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, abrogando con ello, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante el Decreto número 181, publicado el 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas; y derogando, todas las disposiciones legales que se opongán a dicho Decreto.

Derivado de lo anterior, dentro de las adecuaciones de la citada Ley, se estableció en su Artículo 210, lo siguiente:

*" 1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de Seguridad Pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.*

*2. En estos casos, el Secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente de la mesa directiva de casilla, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el secretario hará constar la negativa".*

Por lo antes descrito, se realiza la siguiente consulta:

El acta especial referida en el Artículo 210 de la Ley ya descrita, ¿Puede ser sustituida por la Hoja de Incidentes, clasificada como documentación común con emblemas?, o en su defecto, este Instituto, ¿Deberá crear un documento electoral con emblemas adicional a los ya considerados en el Apartado A, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Compromiso con tu Voz"**

  
**Manuel Jiménez Dorantes**  
**Secretario Ejecutivo.**



C.c.p.- María Magdalena Vila Domínguez. - Consejera Electoral y Presidenta Provisional del IEPC. - Para conocimiento. - Edificio Claudia Rodríguez Sánchez. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chiapas. - Mismo fin.  
Edmundo Henríquez Arellano. - Consejero Electoral y Presidente de la CPOE. - Mismo fin.  
Consejeras Electorales. - Integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral. - Mismo fin.  
Luis Fernando Ruiz Coello. - Director Ejecutivo de Organización Electoral. - Mismo fin.  
José Manuel Decelis Espinosa. - Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE. - Mismo fin.  
MJD/LFRC/SAMR/TTA/GDSE



Ciudad de México, 13 de octubre de 2023.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al turno del SIVOPLE identificado con el folio CONSULTA/CHIS/2023/6, mediante el cual se recibió el oficio IEPC.SE.UTV.380.2023, en el que consulta el Oficio IEPC.SE.1344.2023, signado por el Dr. Manuel Jimenez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), en el que solicita:

[...]

*... se estableció en su artículo 210, lo siguiente:*

- 1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de Seguridad Pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.*
- 2. En estos casos, el Secretario de la casilla hará constar /as causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente de la mesa directiva de casilla, en un **acta especial** que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el secretario hará constar la negativa”*

*Por lo antes descrito, se realiza la siguiente consulta:*

*El acta especial referida en el artículo 2010 de la Ley ya descrita, ¿Puede ser sustituida por la Hoja de Incidentes, clasificada como documentación común con emblemas?, o en su defecto, este Instituto ¿Deberá crear un documento electoral con emblemas adicional a los ya considerados en el Apartado A, de Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones?*

[...]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el **acta especial** se destina para casos en que se altere el orden en las casillas y, de ser el caso, se requiera del apoyo de las fuerzas de Seguridad Pública, por lo que en principio no podría ser sustituida por la Hoja de Incidentes, la cual forma parte del catálogo de Formatos Únicos establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y que está destinada para consignar una gama mucha más amplia de posibles incidentes que se susciten en la casilla



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

durante cualquier etapa de la jornada electoral. En tal virtud, el OPL deberá presentar el acta especial como un documento adicional.

Finalmente, solicito su invaluable apoyo a fin de que, a través de la UTVOPL, se envíe al IEPC la información contenida en el presente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

*Firma como responsable de la validación y revisión de la información:*

**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.-** Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.-** Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.-** Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.-** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.  
**Lic. María Elena Cornejo Esparza.-** Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Lic. Claudia Rodríguez Sánchez.-** Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Chiapas.-Presente.  
**Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.-** Director de Estadística y Documentación Electoral. Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2374634  
HASH:  
D9FEFC402094DC09DDECA6F6246287E8ACE765DAC44BBD  
8D9200A157EFD26CA7

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2374634  
HASH:  
D9FEFC402094DC09DDECA6F6246287E8ACE765DAC44BBD  
8D9200A157EFD26CA7

